



0250-2012-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 MAY 2012

Vistos; el Expediente N° 0039161-2012 y demás recaudos que se acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 01582, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 declaró improcedente la solicitud presentada por doña Luisa Yvis Quispe Aguilar, auxiliar de laboratorio (40 horas) de la IE N° 5166 "Bella Aurora" sobre otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 004894-2010-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, resolvió confirmar la precitada resolución en todos sus extremos, en consecuencia improcedente el recurso de apelación interpuesto por la recurrente;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, la apelante interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 004894-2010-DRELM;

Que, la recurrente ampara su Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, el cual dispone que, "se otorgue a partir del 1 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F2, F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como los comprendidos en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (...);"

Que, revisados los actuados, se encuentran obrantes copias de las boletas de pago de los meses de setiembre y octubre del año 2011 proporcionadas por la recurrente, en las cuales se precisa que la misma es servidora pública nombrada en el cargo de auxiliar de laboratorio, estando regulada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

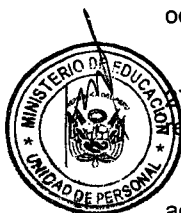
Que, la Ley N° 29702, dispone que los beneficiarios de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben dicho pago y su continuación conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo;

Que, el fundamento 10 de la citada Sentencia del Tribunal Constitucional, establece que corresponde el otorgamiento de la Bonificación Especial contemplada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, entre otros, a los servidores públicos que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir los comprendidos en la Escala N° 9;

Que, por tal motivo, cabe señalar lo dispuesto en el numeral 186.2) del artículo 186 de la Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece que, pone fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, en ese sentido, existen varios supuestos en los cuales puede afirmarse que el procedimiento administrativo ha terminado, siendo uno de ellos, las reformas legislativas. Para su procedencia deben ser materia de una resolución administrativa que de manera sustentada explique la existencia de alguna causal sobreviniente y sus efectos sobre el procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED,





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- PONER FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** seguido por doña **Luisa Yvis QUISPE AGUILAR**, auxiliar de laboratorio (40 horas) de la IE N° 5166 "Bella Aurora", contra la Resolución Directoral Regional N° 004894-2010-DRELM emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, determine en el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

**Regístrese y comuníquese.**



**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación